



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DANIEL HERNANDEZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCVELICA
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2024/MDDH

Daniel Hernández, 21 de Octubre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 020 de fecha 18 de octubre del 2024;

VISTO:

El pedido formulado por el Primer Regidor Don CARLOS MERINO FERNANDEZ, respecto a la Designación del Funcionario Responsable del Registro de Información del Balance Semestral en el Sistema correspondiente, en mérito a la Ley 31433, que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de contraloría N° 266-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31433 que modifica las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales y consejos regionales previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, fortalece el ejercicio de su función de fiscalización, encarga a la Contraloría General de la República el establecer el procedimiento para la presentación de un balance sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que los consejeros regionales y los regidores municipales están obligados a presentar semestralmente;

Que, la Ley 31812, que modifica la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales en su Artículo 2. Se modifica el primer párrafo del numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

[...]

22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización".

Artículo 3. Modificación de la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DANIEL HERNANDEZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCARELICA
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos:

“PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales

Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

- a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.
- b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.
- c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.
- d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.
- e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”.

Que, para el cumplimiento de lo descrito precedentemente para la elaboración y presentación del Balance Semestral de los Regidores municipales y los consejeros Regionales, funcionario responsable y de ser el caso el encargado de registro de información, usan obligatoriamente el aplicativo informativo creado por la Contraloría General de la República y corresponde al Concejo Municipal, designar mediante documento formal al encargado del registro de información, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de enero de cada año, debiendo de ser informado formalmente al funcionario responsable el mismo día de efectuarse dicha designación. Al funcionario responsable le corresponde generar su solicitud de acceso al aplicativo informativo, así mismo generar los accesos de los regidores municipales y para el encargado de registrar la información en el aplicativo informático;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la Directiva N° 010-2024-CG-PREVI de **“Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”**, tenemos que en el numeral 6 – Disposiciones Generales, de la norma acotada, en el literal f) del numeral 6.4.2 señala: que es obligación del funcionario Responsable **“Registrar y adjuntar en el aplicativo informático el PAF y el Acuerdo de Concejo Municipal que lo aprueba, en un plazo máximo de cinco días (05) hábiles siguientes a su aprobación”**.

Así mismo, tenemos que en el literal c) del numeral 6.4.3, de la norma acotada, señala: que es obligación del Concejo Municipal **“Elaborar y Aprobar el PAF mediante Acuerdo de Consejo Municipal, dentro del primer trimestre de cada año fiscal”**.

De igual modo, el literal b) del numeral 6.4.4 señala: que es obligación del Regidor Municipal **“Proponer al Concejo Municipal a través de Secretaría General, cada actividad de fiscalización contenida en el PAF, (...) teniendo en cuenta el PAF aprobado en el primer trimestre”**;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 034-2023/MDDH, acuerdan encargar a Don CARLOS MERINO FERNANDEZ en su calidad de Regidor de la municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Registrar la información en el aplicativo informático respectó del balance semestral de los regidores en mérito a lo establecido en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCVELICA
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 135-2024-MDDH-A, con fecha 27 de setiembre del 2024; se da por concluida la designación del Personal de Confianza del Gerente Municipal al Abog. Dante PAREDES BASTIDAS, seguidamente con RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 136-2024-MDDH-A, con fecha 30 de setiembre del 2024, se designa al **Abog. ARMANDO LÓPEZ MÉNDEZ** como Gerente Municipal;

Que, en atención a lo requerido y precedido en el párrafo anterior, el Pleno de Concejo en la presente Sesión de Concejo Municipal AUTORIZA, ratificar al señor CARLOS MERINO FERNANDEZ en su calidad de Primer Regidor de la Municipalidad como Regidor Municipal Responsable del Registro de Información del **BALANCE SEMESTRAL DE REGIDORES**.

En tal virtud, el Pleno del Concejo luego del debate correspondiente; y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la ratificación del señor CARLOS MERINO FERNANDEZ, en su calidad de Primer Regidor de la Municipalidad como **Regidor Municipal Responsable del Registro de Información del Balance Semestral en el Sistema correspondiente**, normado mediante Directiva N° 010-2024-CG-PREVI “Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Abog. ARMANDO LÓPEZ MÉNDEZ, en su calidad de Gerente Municipal como funcionario responsable para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecido en el numeral 6.4.2 de la Directiva N° 010-2024-CG-PREVI “Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, a los designados y a los órganos de línea de la Municipalidad, con la finalidad establecida por la ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DANIEL HERNANDEZ
Angel Chamorro Lopez
Sr. M. Angel Chamorro Lopez
ALCALDE